

Guía de orientaciones sobre los casos en que realizar procedimientos adicionales en la inspección post mortem en ganado porcino en matadero

Introducción

Conforme a lo establecido en los Reglamentos (CE) N° 218/2014 y N° 219/2014, que tienen en cuenta los dictámenes científicos de EFSA que consideran que las palpaciones e incisiones exigidas por el Reglamento (CE) N° 854/2004 en la inspección *post mortem* de porcino en matadero presentan un riesgo de contaminación cruzada con peligro bacteriológico, la inspección *post mortem* de las canales y despojos de los suidos, como criterio general será exclusivamente visual, salvo en los casos en que haya elementos que apunten a que haya algún posible riesgo para la salud pública, la salud animal o el bienestar de los animales. En estos casos el veterinario oficial someterá las canales y el despojo a procedimientos *post mortem* que incluyan la incisión y la palpación.

Considerando que los riesgos de gran relevancia en la obtención de la carne de porcino en matadero debidos a *Salmonella* spp. y *Yersinia enterocolitica* pueden reducirse mediante la aplicación correcta de BPH, APPCC y mediante la omisión de las incisiones y palpaciones usadas actuadamente en la inspección *post mortem*, pero teniendo en cuenta que determinadas alteraciones y patologías no se pueden detectar por inspección solamente visual, en esta Guía se dan orientaciones a los veterinarios oficiales de los casos en que procede realizar incisiones y palpaciones en el curso de la inspección *post mortem* y las condiciones en que deben realizarse.

Siendo que el objetivo es doble: detectar determinadas alteraciones y patologías y además reducir el riesgo de contaminaciones cruzadas en la inspección mediante palpación e incisión con patógenos, cuando el veterinario oficial considere que debe hacerse este tipo de inspección, conforme a las recomendaciones de EFSA:

o La inspección con incisiones y palpaciones de animales individuales debería hacerse separadamente de la línea de sacrificio, extremando las medidas higiénicas.

o La inspección con incisiones y palpaciones de lotes enteros de animales debería hacerse al final de la jornada de trabajo, extremado las medidas higiénicas y procediendo a una posterior limpieza y desinfección de instalaciones, equipos y útiles de trabajo.

De acuerdo con la actualización de la normativa, el veterinario oficial determinará el tipo de inspección *post mortem* a realizar en cada partida o animal en función de:

- los controles y análisis de la información de la cadena alimentaria,
- el resultado de la inspección *ante mortem*,

- los resultados de las verificaciones del cumplimiento de las normas de bienestar animal,
- las lesiones que pueda observar durante la propia inspección *post mortem*,
- los datos epidemiológicos adicionales u otros datos de la explotación de procedencia.

El veterinario oficial informará al operador económico sobre las decisiones relativas al tipo de inspección *post mortem* que se deben aplicar a cada partida/animal con el objetivo que este organice la actividad de sacrificio.

El operador económico del establecimiento, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento 853/2004, debe disponer de instalaciones adecuadas, facilitar la información, las operaciones y las manipulaciones necesarias para poder realizar la inspección *post mortem* de forma adecuada.

El operador económico tiene que disponer de procedimientos de trabajo que describan:

- cómo realiza los controles y las verificaciones para garantizar que los animales que recibe en el establecimiento y la documentación que los acompaña, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa
- El operador económico tiene que comprobar que la documentación que ampara el traslado de los animales al matadero, la información sobre la cadena alimentaria, la procedencia de explotaciones de régimen extensivo en su caso, la identificación de los animales, la revisión del estado general, su estado de limpieza y el bienestar animal son adecuados;
- cómo se organiza la actividad de sacrificio en función de las decisiones del Servicio Veterinario Oficial. En estos procedimientos, es necesario que el operador económico describa la sistemática de trabajo, las condiciones y requisitos en relación con las medidas de higiene, instalaciones, velocidades de línea, ubicación en su caso de los auxiliares de inspección, diferenciando el tipo de inspección *post mortem* que sea aplicable a cada partida/animal.

El veterinario oficial realizará una inspección *post mortem* adicional aplicando incisiones y palpaciones en un animal o partida de animales cuando del resultado de los controles que realiza, considere que puede existir un posible riesgo para la salud pública, salud animal o bienestar animal.

A continuación se señalan los casos en que procede la realización de inspección mediante incisión y palpación de la canal y despojo.

1. Derivados de las revisiones y análisis de la información sobre la cadena alimentaria (ICA) y la Documentación Sanitaria que ampara el traslado de los animales al matadero o de otras bases de datos oficiales:

- ICA, documentación sanitaria que ampara el traslado de los animales al matadero u otros certificados oficiales en los que conste información que indique:

- ICA con deficiencias en su cumplimentación o cuando esta presente dudas sobre su validez o fiabilidad, independiente de las comprobaciones documentales adicionales que puedan efectuarse;
 - anomalías en el lote de animales (p.e. animales retrasados);
 - los animales han sido tratados con medicamentos veterinarios;
 - animales que proceden de explotaciones que en los 12 últimos meses se les ha diagnosticado enfermedades que puedan afectar a la inocuidad de la carne;
 - resultados positivos en muestras tomadas en los últimos 6 meses en el marco de control de las zoonosis;
 - alguna notificación desde un matadero de hallazgos de relevancia sanitaria en otros animales de la explotación.
- Valoración de datos epidemiológicos adicionales o otros datos de la explotación de procedencia disponibles que indique:
 - animales que proceden de explotaciones con antecedentes epidemiológicos en los últimos 12 meses por patologías infecciosas o parasitarias de relevancia en Sanidad Animal o Salud Pública, con especial atención en el caso de zoonosis (tuberculosis, hidatidosis, etc.);
 - porcinos en régimen extensivo en contacto directo con fauna salvaje (información que debe proporcionar el operador del matadero);
 - animales procedentes de explotaciones sometidas a determinadas medidas de restricción o vigilancia por parte de la Autoridad Competente, (riesgo de entrada de enfermedades de otras regiones, comunidades autónomas o países, establecimiento de límites de seguridad respecto a explotaciones positivas o sospechosas a patologías de relevancia epidemiológica, etc.);
 - animales que proceden de explotaciones en las que han detectado residuos o contaminantes que superan los niveles establecidos en virtud de la legislación comunitaria en los controles oficiales rutinarios realizados en los últimos 12 meses.

2. Derivados de la inspección *ante mortem*

- Partidas o animales concretos que presenten signos o síntomas de enfermedad, caracteres indicativos de fiebre o hipotermia, heridas, traumatismos, abscesos y procesos inflamatorios (artritis, orquitis...) que a criterio del SVO requieran de una inspección *post mortem* pormenorizada para determinar su alcance de cara al dictamen de aptitud de sus carnes.
- Animales:
 - con prolapso de útero o rectal,
 - con signos de desnutrición,
 - con dificultades locomotoras,
 - que no han acabado su fase de cebo: colas de cebaderos, animales retrasados, etc.,
 - con síntomas de enfermedad aguda,
 - con lesiones en la cola (mordidas, necrosis, etc.),
 - con lesiones necróticas en la piel,

- que presenten conformación sospechosa en base a la edad, sexo y/o raza, así como aquellos en los que se detecten incorrecciones de concordancia documental con respecto a la reseña de los animales presentados a sacrificio,
- sospechosos de padecer enfermedad de declaración obligatoria o incluida en la lista de enfermedades Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para esta especie,
- reproductores
- sacrificados de urgencia conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento (CE) N° 853/2004,
- que hayan sido objeto de una matanza o sacrificio de urgencia durante el transporte conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1/2005 o a una matanza de emergencia conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1099/2009, y se hayan respetados los requisitos del Reglamento (CE) N° 853/2004 para permitir que puedan ser declarados aptos para el consumo humano.

3. Resultado de las verificaciones del cumplimiento de las normas de bienestar animal

Se debe considerar que cualquier animal con un estado deficiente de bienestar animal puede estar inmunodeprimido en un estado de bajas defensas inmunitarias que permita un desarrollo de enfermedades y un aumento de la difusión de microorganismos patógenos, especialmente entéricos tipo *Salmonella* spp. Por ello es de primera importancia detectar estos casos que pueden afectar a animales individuales o a todo el lote.

Si afectase a un solo animal o a unos pocos del lote, el veterinario oficial debe valorar si considera que hay un riesgo individual o es un riesgo que puede afectar a todo el lote, a los efectos de aplicar la inspección mediante palpaciones e incisiones solo a los animales afectados o a todo el lote.

- Procede la inspección mediante incisiones y palpaciones en los animales:
 - delgados,
 - postrados,
 - con síntomas indicativos de fiebre o hipotermia,
 - que no han acabado su fase de cebo,
 - con síntomas de enfermedad aguda,
 - con lesiones en la cola (mordidas, necrosis, etc.),
 - con abscesos,
 - con prolapsos,
 - con lesiones necróticas en la piel,
 - con caracteres indicativos de sufrimiento: apáticos, muy nerviosos, con miedo, etc.,
 - con deficiencias respecto a las condiciones de bienestar animal cuando éstas pudieran afectar al dictamen de aptitud de sus carnes (estrés, hacinamiento, heridas,...),

- que manifiesten un comportamiento anómalo durante la inspección *ante mortem* con respuesta insuficiente o inapropiada a estímulos externos.

En el caso de animales que han padecido un estrés agudo, consecuencia del transporte, la descarga o la estabulación (peleas), se debe valorar en cada caso si procede o no efectuar una inspección con incisiones y palpaciones. Estos animales pueden ser mayores diseminadores de patógenos entéricos tipo *Salmonella* spp. por lo que el efectuar sobre ellos inspección con incisiones y palpaciones podría contribuir a una mayor contaminación con estos patógenos. En estos casos, el veterinario oficial debe valorar si considera que hay un riesgo individual o es un riesgo que puede afectar a todo el lote, a los efectos de aplicar la inspección mediante palpaciones e incisiones solo a los animales afectados o a todo el lote.

En los animales con estrés agudo, como norma general se debería efectuar una inspección sólo visual, salvo que hubiese otros factores que aconsejasen la inspección con incisión y palpación

4. Derivados de los hallazgos detectados durante la inspección *post mortem*

- Porcinos que presenten abscesos, procesos purulentos, proliferativos, tumores y en general lesiones que precisen ser evaluadas para determinar la localización o generalización del proceso como base del dictamen de aptitud;
- porcinos cuyas carnes presenten durante el control de inspección *post mortem* anomalías organolépticas, fisiopatológicas o de consistencia;
- ante sospecha de carnes febriles, septicémicas, piémicas y toxémicas;
- Animales con adenitis;
- Casos de peritonitis y/o pleuritis con adherencias viscerales;
- Animales con artritis y poliartritis.

5. Otras situaciones

Problemas relacionados con instalaciones y con la gestión del operador del matadero:

- falta de colaboración del operador en relación la identificación animal, documentación, facilitación de inspección *ante mortem*, *post mortem* o control del bienestar animal;
- falta de instalaciones adecuadas que permitan hacer una óptima inspección visual

Acuerdo ratificado en Comisión Institucional del 26 de noviembre de 2014